

máximo de treinta minutos diarios sobre la totalidad de la jornada en cómputo semanal, siempre que dicho periodo de tiempo no afecte al horario de obligada presencia. Esta previsión no será aplicable durante la jornada de verano.

e) Las ausencias o faltas de puntualidad al trabajo motivadas por la situación física o psicológica derivada de la violencia de género, se considerarán justificadas cuando así lo determinen los servicios sociales de atención o servicios de salud, según proceda, sin perjuicio de que dichas ausencias sean comunicadas por la funcionaria a los órganos de control establecidos en el apartado siguiente.

Décimo. *Control de cumplimiento.*—Las Gerencias Territoriales del Ministerio de Justicia, con la colaboración de los responsables de los centros de destino, unidades y servicios de la Administración de Justicia, velarán en su ámbito de competencia, por el cumplimiento de las jornadas y horarios de trabajo establecidos en la presente Resolución, mediante el sistema de control que se establezca, así como de los criterios dictados por la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, proponiendo o adoptando las medidas necesarias para la corrección de incumplimientos e infracciones.

Undécimo. *Permisos.*—A lo largo del año los funcionarios al servicio de la Administración de Justicia tendrán derecho a disfrutar nueve días de permiso por asuntos particulares, sin perjuicio de la concesión de los restantes permisos y licencias establecidos en la normativa vigente. Tales días no podrán acumularse, en ningún caso, a los periodos de vacaciones anuales. El personal podrá distribuir dichos días a su conveniencia, previo informe de sus superiores, que se comunicará a las Gerencias Territoriales correspondientes, respetando siempre las necesidades del servicio. Cuando por estas razones no sea posible disfrutar del mencionado permiso antes de finalizar el mes de diciembre, podrá concederse dentro del mes de enero siguiente.

Los días 24 y 31 de diciembre permanecerán cerradas las oficinas judiciales y fiscales, con excepción de los servicios de guardia. Cuando los citados días coincidan en festivo, sábado o día no laborable, se compensarán con dos días adicionales de permiso por asuntos propios.

Duodécimo. *Tiempos para la formación.*

1. El tiempo de asistencia a los cursos de formación programados por el Ministerio de Justicia, para la capacitación profesional o para la adaptación a un nuevo puesto de trabajo, y los organizados por los sindicatos más representativos en este ámbito, siempre que hayan sido previamente homologados, se considerará tiempo de trabajo a todos los efectos, cuando los cursos se celebren dentro del horario de trabajo. También se considerará tiempo de trabajo a todos los efectos el de los funcionarios que participen como profesores en dichos cursos.

2. Asimismo, para facilitar la formación profesional y el desarrollo personal de los funcionarios al servicio de la Administración de Justicia, se concederán permisos para los siguientes supuestos:

a) Permisos retribuidos para concurrir a exámenes liberatorios, finales y pruebas de aptitud y evaluación para la obtención de un título académico o profesional reconocidos, durante los días de su celebración.

b) Permisos, percibiendo sólo retribuciones básicas, con un límite de cuarenta horas al año, para la asistencia a cursos de perfeccionamiento profesional, distintos a los contemplados en el número 1 de este apartado y cuyo contenido esté directamente relacionado con el puesto de trabajo o la correspondiente carrera profesional-administrativa, previo informe favorable del superior jerárquico correspondiente.

c) Permiso no retribuido, de una duración máxima de tres meses, para la asistencia a cursos de perfeccionamiento profesional no directamente relacionados con la

función pública, siempre que la gestión del servicio y la organización del trabajo lo permitan.

Los periodos de disfrute de estos permisos no podrán acumularse a otros tipos de permisos y licencias.

Decimotercero. *Disposición transitoria.*—Hasta tanto no se aprueben las Relaciones de Puestos de Trabajo en el Registro Civil Central, el horario de trabajo será el establecido en el artículo segundo de esta Resolución.

Decimocuarto. *Vigencia.*—La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y conservará su vigencia en años sucesivos mientras no sea sustituido por otra del mismo rango o superior que la modifique o deje sin efecto.

Madrid, 14 de septiembre de 2005.—El Director General, Ricardo Bodas Martín.

Sr. Subdirector General de Medios Personales al Servicio de la Administración de Justicia.

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

**16051** *ORDEN ECI/2987/2005, de 7 de septiembre, por la que se modifica el plan de estudios de las enseñanzas conducentes a la obtención del Título de Licenciado en Filosofía, de la Facultad de Filosofía y Ciencias de la Educación de la Universidad de la Iglesia de Deusto.*

Vista la propuesta de la Universidad de la Iglesia de Deusto de modificación del plan de estudios de las enseñanzas conducentes a la obtención del título de Licenciado en Filosofía, de la Facultad de Filosofía y Ciencias de la Educación de dicha Universidad.

Teniendo en cuenta el informe favorable emitido por el Consejo de Coordinación Universitaria así como el cumplimiento de las condiciones generales establecidas y de acuerdo con las autorizaciones concedidas en el apartado 3 del artículo 1 y en la disposición final única del Real Decreto 1024/1993, de 25 de junio, por el que se reconocen efectos civiles, entre otros, a los estudios conducentes a la obtención del título universitario oficial de Licenciado en Filosofía de la Universidad de la Iglesia de Deusto.

Este Ministerio ha dispuesto la modificación del plan de estudios de las enseñanzas conducentes a la obtención del título de Licenciado en Filosofía, de la Facultad de Filosofía y Ciencias de la Educación de la Universidad de la Iglesia de Deusto, por lo que el correspondiente anexo al Real Decreto 1024/1993, de 25 de junio (Boletín Oficial del Estado de 27 de agosto), por el que se reconocen efectos civiles a los citados estudios, modificado por Resolución de 29 de marzo de 1996 (Boletín Oficial del Estado de 2 de mayo), y sustituido por Orden de 15 de febrero del 2000 (Boletín Oficial del Estado de 21 de marzo) y modificado por Orden ECD/2647/2003, de 4 de septiembre (B.O.E. de 30 de septiembre), debe ser modificado de nuevo con el contenido del anexo a la presente Orden.

Madrid, 7 de septiembre de 2005.

SAN SEGUNDO GÓMEZ DE CADIÑANOS

Sr. Secretario de Estado de Universidades e Investigación.

## ANEXO

UNIVERSIDAD

DE DEUSTO

PLAN DE ESTUDIOS CONDUCENTES AL TÍTULO DE

LICENCIADO EN FILOSOFÍA

3. MATERIAS OPTATIVAS (en su caso)				Créditos totales para Optativas - por ciclo - por curso	
DENOMINACION	CREDITOS			Breve descripción del contenido	Vinculación a áreas de conocimiento
	Totales	Teóricos	Prácticos		
Economía de la Empresa I	4,5	3	1,5	Relación entre la empresa y su entorno económico y estudio de sus áreas funcionales: producción, inversión, financiación y comercialización.	Economía Financiera y contabilidad. Organización de empresas
Estudio monográfico de un autor de la Antigüedad: Época clásica	6	4,5	1,5	Estudio sistemático de un autor de Filosofía clásica centrado en el análisis de las obras más representativas, su eficacia y recepción histórica.	Filosofía
Estudio monográfico de una corriente filosófica de la Antigüedad: Época clásica	6	4,5	1,5	Estudio sistemático de una corriente de Filosofía clásica centrado en el análisis de las obras más representativas, su eficacia y recepción histórica.	Filosofía
Estudio monográfico de un autor de la Edad Media	6	4,5	1,5	Estudio sistemático de un autor de la Filosofía medieval centrado en el análisis de las obras más representativas, su eficacia y recepción histórica.	Filosofía
Estudio monográfico de una corriente filosófica de la Edad Media	6	4,5	1,5	Estudio sistemático de una corriente de la Filosofía medieval centrado en el análisis de las obras más representativas, su eficacia y recepción histórica.	Filosofía
Estudio monográfico de un autor de la Edad Moderna	6	4,5	1,5	Estudio sistemático de un autor de Filosofía moderna centrado en el análisis de las obras más representativas, su eficacia y recepción histórica.	Filosofía
Estudio monográfico de una corriente filosófica de la Edad Moderna	6	4,5	1,5	Estudio sistemático de una corriente de Filosofía moderna centrado en el análisis de las obras más representativas, su eficacia y recepción histórica.	Filosofía

3. MATERIAS OPTATIVAS (en su caso)				Créditos totales para Optativas - por ciclo - por curso	
DENOMINACION	CREDITOS			Breve descripción del contenido	Vinculación a áreas de conocimiento
	Totales	Teóricos	Prácticos		
Estudio monográfico de un autor de filosofía Contemporáneo	6	4,5	1,5	Estudio sistemático de un autor de Filosofía Contemporánea centrado en el análisis de las obras más representativas, su eficacia y recepción histórica.	Filosofía
Estudio monográfico de una corriente filosófica de Filosofía Contemporánea	6	4,5	1,5	Estudio sistemático de una corriente de Filosofía Contemporánea centrado en el análisis de las obras más representativas, su eficacia y recepción histórica.	Filosofía
Estudio monográfico de un autor del Renacimiento	6	4,5	1,5	Estudio sistemático de un autor de Filosofía del Renacimiento centrado en el análisis de las obras más representativas, su eficacia y recepción histórica.	Filosofía
Estudio monográfico de una corriente filosófica del Renacimiento	6	4,5	1,5	Estudio sistemático de una corriente de Filosofía del Renacimiento centrado en el análisis de las obras más representativas, su eficacia y recepción histórica.	Filosofía
Responsabilidad Social y desarrollo sostenible	4,5	3	1,5	Estudio de diferentes formas de gestión empresarial de acuerdo a criterios éticos relativos a la responsabilidad social y la sostenibilidad, acordes a las nuevas exigencias internacionales en materia social, económica y medioambiental	Filosofía Moral. Organización de empresas.